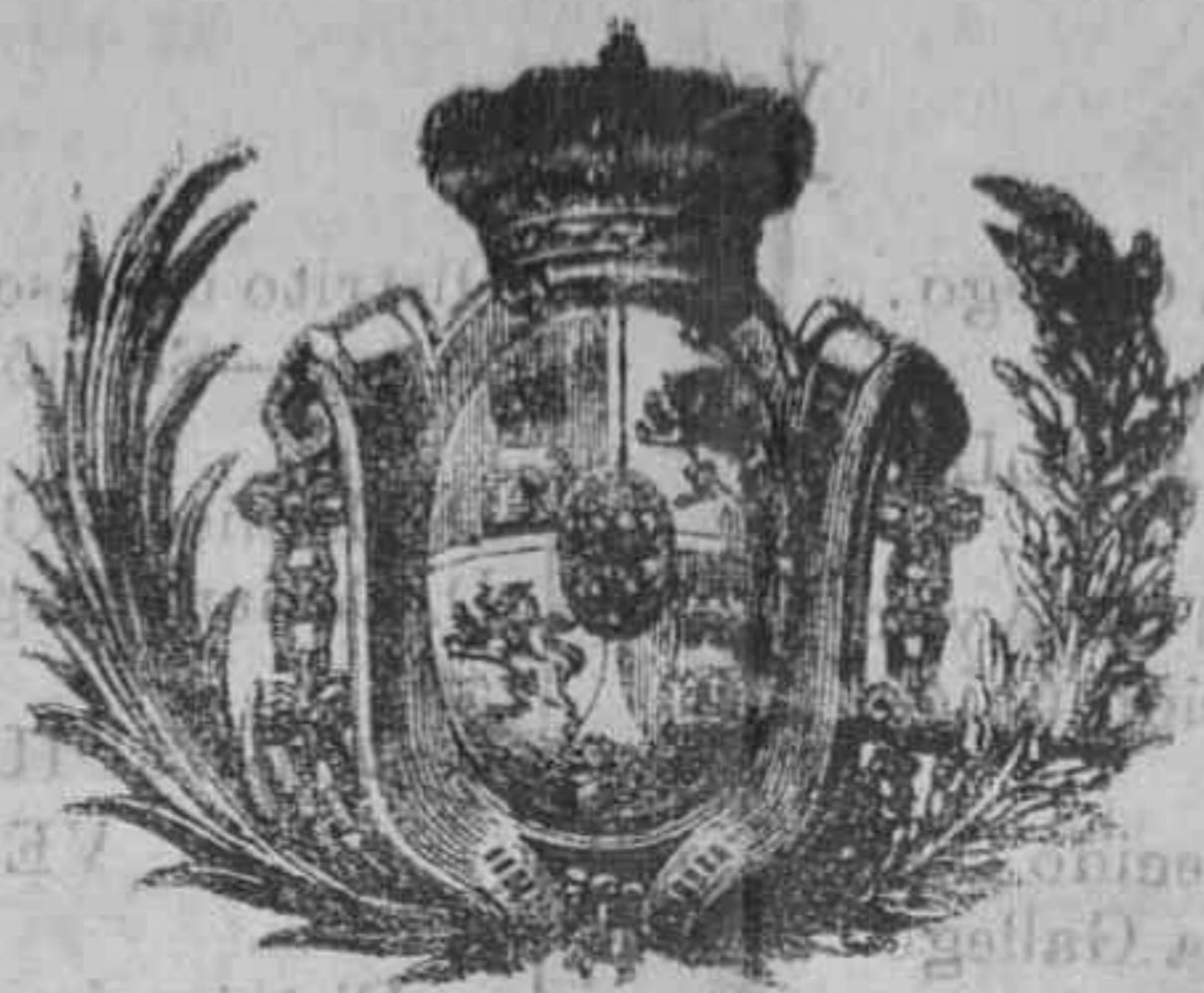


# Boletín



BOLETIN OFICIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial,  
Arroyo del Puerto

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 110

Miércoles 21 de Julio

AÑO DE 1905

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonan los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(=)

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia,  
continúan en la ciudad  
de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio de 1905.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

(=)

### SANIDAD

El Alcalde de Carrascalejo participa á este Gobierno que el ganado lanar de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. José Perello Mateos, que venía padeciendo la enfermedad variolosa, se encuentra en perfecto estado de sanidad y libre tránsito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 10 Julio de 1905.—

El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

### SECRETARÍA

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Logroñán, se halla depositado de su orden el semoviente que á continuación se reseña, por haber

aparecido en la dehesa Tejoneras, de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último, para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 7 Julio de 1905.—

El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas del semoviente

Una yegua pelo negro, de cuatro á cinco años, rayana á la talla, con una señal en la nalga izquierda, detrás del cuadril, colicorta, sin hierro y herrada de las cuatro patas.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Riobos, se hallan depositados de su orden en poder de un ganadero, dos cabezas lanaras de las señas que á continuación, se expresan, por haber aparecido extraviadas en aquel término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último; para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en

el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 7 Julio de 1905.—  
El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas de las reses

Dos borros merinos como de año, con pega en forma de herradura, en ambas orejas tiene señal de hoja de higuera, con hierro imperceptible en el hocico.

## Junta Provincial

DEL

CENSO ELECTORAL DE CÁCERES

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 54 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, á continuación se publica el resultado del escrutinio verificado en las secciones con motivo de la elección de un Diputado á Cortes verificada el día 9 del actual por el Distrito de Plasencia, según las certificaciones remitidas á la Presidencia de esta Junta provincial.

Cáceres 11 Julio de 1905.—  
Presidente, Augusto Monge.

Votos

Distrito de Plasencia

PLASENCIA

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Emilio de Codecido Diaz. 161  
D. Casiano Cepeda Montero. 86  
En blanco. 1

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. Emilio de Codecido Diaz. 115  
D. Casiano Cepeda Montero. 94

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Emilio de Codecido Diaz. 111  
D. Casiano Cepeda Montero. 58

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. Emilio de Codecido Diaz. 110  
D. Casiano Cepeda Montero. 87  
D. Agustin de la Calle. 1

Distrito 3.º—Sección Unica

D. Casiano Cepeda Gallego. 110  
D. Emilio de Codecido Diaz. 108

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única

D. Casiano Cepeda Gallego. 181  
D. Emilio de Codecido Diaz. 78

Distrito de Casa Escúela.—Sección única

D. Casiano Cepeda Gallego. 199  
D. Emilio de Codecido Diaz. 83

MIRAVEL

Distrito de la Sala Ayuntamiento.—Sección única

D. Emilio de Codecido Diaz. 104  
D. Casiano Cepeda Gallego. 29

Distrito de Escúela de Niños.—Sección única

D. Emilio de Codecido Diaz. 74  
D. Casiano Cepeda Gallego. 23

MONTEHERMOSO

Distrito de Ayuntamiento.—Sección única

D. Casiano Cepeda Gallego. 140  
D. Emilio de Codecido Diaz. 170

Distrito de Escúela de Niños.—Sección única

D. Emilio de Codecido Diaz. 159

	Votos
D. Casiano Cepeda Gallego .	138
<b>VALVERDE DE LA VERA</b>	
Distrito del Ayuntamiento.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	50
D. Emilio de Codecido Diaz .	40
Distrito de la Escuela.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	33
D. Emilio de Codecido Diaz .	30
<b>ALDEANUEVA DE LA VERA</b>	
Distrito municipal del Sur.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	120
D. Casiano Cepeda Gallego .	41
Distrito municipal del Norte.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	119
D. Casiano Cepeda Gallego .	24
<b>ARROYOMOLINOS DE LA VERA</b>	
Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	100
D. Emilio de Codecido Diaz .	90
<b>BARRADO</b>	
Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	91
D. Casiano Cepeda Gallego .	63
<b>CABEZUELA</b>	
Distrito del Ayuntamiento.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	187
D. Emilio de Codecido Diaz .	31
Distrito de la Escuela.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	156
D. Emilio de Codecido Diaz .	31
<b>CABRERO</b>	
Distrito único — Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	73
D. Casiano Cepeda Gallego .	44
<b>CASAS DEL CASTAÑAR</b>	
Distrito Casa Consistorial.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	84
D. Emilio de Codecido Diaz .	19
Distrito de Escuela pública.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	59
D. Emilio de Codecido Diaz .	9
<b>CUACOS</b>	
Distrito de la Plaza.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	119
D. Casiano Cepeda Gallego .	20
Distrito Fuente del Chorro.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	120

	Votos
D. Casiano Cepeda Gallego .	15
<b>GARGANTA LA OLLA</b>	
Distrito municipal del Ayuntamiento.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	99
D. Casiano Cepeda Gallego .	69
<b>GARGUERA</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	59
D. Casiano Cepeda Gallego .	30
<b>GUIJO DE SANTA BARBARA</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	120
D. Casiano Cepeda Gallego .	80
<b>JARANDILLA</b>	
Distrito del Ayuntamiento.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	137
D. Emilio de Codecido Diaz .	120
Distrito Escuela de niños.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	119
D. Emilio de Codecido Diaz .	106
<b>JERTE</b>	
Distrito de Arriba.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	157
D. Emilio de Codecido Diaz .	5
Distrito de Abajo.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	152
D. Emilio de Codecido Diaz .	5
<b>LOSAR DE LA VERA</b>	
Distrito de Casa Consistorial.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	68
D. Casiano Cepeda Gallego .	54
Distrito Escuela de niños.—Sección única	
D. Emilio C. Diaz .	91
D. Casiano Cepeda Gallego .	43
<b>NAVA CONCEJO</b>	
Distrito del Ayuntamiento.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	115
D. Emilio de Codecido Diaz .	33
Distrito de la Iglesia.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	96
D. Emilio de Codecido Diaz .	36
D. Manuel Beloso Gonzalez .	1
<b>PASARON</b>	
Distrito Casa Consistorial.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	83
D. Casiano Cepeda Gallego .	72

	Votos
Distrito de Escuela de niños.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	85
D. Casiano Cepeda Gallego .	51
<b>ROBLEDILLO DE LA VERA</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	65
D. Emilio de Codecido Diaz .	50
<b>SERRADILLA</b>	
Distrito de Casa Consistorial.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	134
D. Casiano Cepeda Gallego .	123
Papeletas en blanco .	1
Distrito de la Plaza.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	115
D. Emilio de Codecido Diaz .	106
Papeletas en blanco .	1
<b>TALAVERUELA</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	96
D. Casiano Cepeda Gallego .	86
<b>TORNAVACAS</b>	
Distrito de Arriba.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	155
D. Emilio de Codecido Diaz .	27
Distrito de Abajo.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	134
D. Emilio de Codecido Diaz .	29
<b>TORNO</b>	
Distrito de Oriente.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	118
D. Emilio de Codecido Diaz .	37
Distrito de Occidente.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	103
D. Emilio de Codecido Diaz .	30
<b>VALDASTILLAS</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	70
D. Emilio de Codecido Diaz .	53
<b>VIANDAR</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	91
D. Casiano Cepeda Gallego .	9
<b>VILLANUEVA DE LA VERA</b>	
Distrito Casa Ayuntamiento.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	160
D. Emilio de Codecido Diaz .	100
Distrito Escuela niños o Corona.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	133

	Votos
D. Emilio de Codecido Diaz .	63
<b>COLLADO</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	49
D. Emilio de Codecido Diaz .	1
<b>GARGANTA LA OLLA</b>	
Distrito Escuela de Niños.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	85
D. Casiano Cepeda Gallego .	80
<b>MADRIGAL DE LA VERA</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	121
D. Casiano Cepeda Gallego .	106
<b>PIORNAL</b>	
Distrito de Escuela de Niños.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	106
D. Casiano Cepeda Gallego .	62
Distrito de la Cárcel.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	107
D. Emilio de Codecido Diaz .	74
<b>TEJEDA</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Casiano Cepeda Gallego .	3
D. Emilio de Codecido Diaz .	175
<b>TORREMENGA</b>	
Distrito único.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	89
D. Casiano Cepeda Gallego .	34
<b>JARAIZ</b>	
Distrito del Norte.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	256
D. Casiano Cepeda Gallego .	103
Distrito de Mediodía.—Sección única	
D. Emilio de Codecido Diaz .	227
D. Casiano Cepeda Gallego .	127
<b>ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES</b>	
<b>Edificios y Solares</b>	
<b>NOTIFICACION</b>	
En armonia con lo dispuesto por esta Administracion en circular de 23 de Junio ultimo, publicada en el "Boletin Oficial", del dia 30 del mismo, por la que se conminaba con la multa reglamentaria a los Ayuntamientos morosos en el servicio de remision de los partes mensuales, (modelo n.º 6.) que dispuso la Regla 4.ª de la	

circular de esta Administración de 17 de Marzo último, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición 21 del artículo 6.º del Reglamento de la Administración económica provincial fecha 13 de Octubre de 1903, ha acordado en el día de hoy declarar incursos á los Ayuntamientos que á continuación se citan, y cuyo importe se hará efectivo en metálico, mediante mandamiento de ingreso dentro del plazo de diez días, pues en otro caso se procederá por la vía de apremio; en la inteligencia de que si en un nuevo plazo de ocho días, contados desde hoy, no diesen exacto cumplimiento á tan importante servicio, se nombrarán comisionados que pasen á recoger dichos partes, con las dietas reglamentarias, sin perjuicio de las demás medidas coercitivas á que autoriza el citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Cáceres 11 Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

#### *Peblos que se citan*

Cumbre (La), 17'50; Descargamaria, 17'50; Eljas, 17'50; Valdefuentes, 17'50.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

El Sr. Gobernador civil, por decreto de esta fecha, se ha servido admitir la renuncia que D. Tomás Mazzantini y Eguía ha hecho de la concesión minera titulada Pretoria, número 5.037, del término de Descargamaria, declarando nulo, fenecido y sin curso su expediente y franco y registrable el terreno concedido por el mismo.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial," en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de minería vigente.

Cáceres 10 Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Se hace saber que el señor Gobernador civil ha declarado francos y registrables por renunciación de sus dueños los terrenos de las minas tituladas Don Pedro, número 5.108, y Nuevo San Emilio, número 5.180; la primera de mineral de plomo del término de Ba-

ños, y la segunda de mineral de hierro del término de Baños y Hervás, en decretos de la fecha de hoy.

Cáceres 10 Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## REGLAMENTO

para el régimen de la primera enseñanza oficial

### CAPITULO XI

ENSEÑANZA GRADUADA

(Continuación)

Art. 102. Donde por falta de locales ó por otros motivos igualmente atendibles no sea posible organizar la enseñanza con sesiones dobles diarias, se establecerá, al menos para los niños, la sesión única, combinándolas siempre que se pueda con paseos y excursiones escolares.

Art. 103. La duración de la sesión única podrá ser hasta de cuatro horas para los niños de mayor edad siempre que el Maestro no tenga otra sesión escolar diurna que dure más de dos horas.

Art. 104. En los distritos escolares en que no haya Maestros para las Escuelas de adultos, y los de las Escuelas diurnas tengan dos secciones diarias, podrán reducir á dos horas la sesión de la tarde y la de adultos.

Art. 105. Las Escuelas en que los niños tengan dos sesiones diarias habrá vacación escolar el jueves por la tarde, y las Juntas locales, de acuerdo con el Inspector, podrán reducir á dos horas la sesión de la tarde en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero.

Art. 106. En los distritos escolares donde haya dos ó más Maestros de Escuela pública de enseñanza graduada, se establecerá la rotación de clases cada año ó cada dos años, según las necesidades de la población escolar, para que la mayor parte de los niños preparados por un Maestro continúen con él los estudios de la primera enseñanza.

A pesar de esto, la Junta local, por motivos especiales y con informe favorable de la Inspección podrá, suspender la aplicación de este precepto siempre que lo considere conveniente.

Art. 107. En todas las Escuelas públicas la enseñanza se dará en orden cíclico, dividiendo cada materia en tres grados por lo menos.

Art. 108. En los distritos escolares en que haya Escuela graduada con más de un Maestro, será Director el de mayor categoría, y en caso de que sea igual la de ambos, lo será el que lleve en la misma localidad mayor tiempo de servicios.

Art. 109. La matrícula y la distribución de niños de las Escuelas graduadas correrán á cargo del Director de las mismas.

(Continuará)

## AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres

Don Alejandro Martín Rodríguez, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Manuel Megias

Romero, de treinta y un año de edad, natural de Málaga, vecino de Sevilla, hijo de Miguel y María, soltero, mendigo, como comprendido en causa que por el delito de lesiones se le sigue, en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid," comparezca en esta Audiencia; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, y habiéndose acordado su detención en la referida causa, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo á los individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso, á la cárcel de esta Audiencia, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en "Boletín Oficial," de esta provincia, doy la presente en Cáceres á siete de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Martín.—Secretario, Roque Pizarro.

## JUZGADOS

HERVÁS

*Cédula de citación*

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el expediente que se tramita para hacer efectiva las costas á que ha sido condenado Manuel Paniagua Iglesias, en causa que se le siguió por estafa, tiene acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado á Faustino García y Santos Martín, en la actualidad de ignorado paradero, para que se presenten en término de diez días á recoger las cantidades que les corresponden como indemnización en referida causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente; previniendo á los sujetos referidos que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Hervás á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Emiliano Campo.

VALENCIA DE ALCANTARA

*Cédula de citación*

El señor don Aurelio Octavio Sanchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario pendiente en este Juzgado por hurto de heno, ha acordado se cite al padre de José González Carrillo, cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree resida en el veigino reino de Portugal, para que el día veinte de los corrientes, á las once, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración en la indicada causa, bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial," de la provincia de Cáceres, conforme á lo prevenido en el artículo ciento setenta y ocho de la citada Ley, expido la presente cédula

la que firmo en Valencia de Alcantara á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Bernabé López.

MONTANCHEZ

Don Juan García Aguilar Tablada, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura, del semoviente al final reseñado, robado en la noche del día veintiséis al veintisiete de Junio próximo pasado, de una finca, al vecino de Valdemorales, Juan García Pacheco, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á seis de Julio de mil novecientos cinco.—Juan García Aguilar Tablada.—Por su orden, Licenciado, Pablo J. Serrano.

*Señas de la caballería robada*

Una mula de seis años á siete pelo rojo, con una banda desde el rabo hasta los riñones, negra, y otra banda también negra que corre las dos paletas por encima de la cruzera, cabeza gorda algo achatada, próximamente la maraca, herrada de los cuatro extremos.

TRUJILLO

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan y que desaparecieron en la noche del cinco de Mayo último, de la dehesa denominada Dehesillas de las Tasas, en este término, y que eran de la propiedad de Juan Redondo Castro, María Naranjo Cano y Antonio Bravo Pérez, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á seis de Julio de mil novecientos cinco.—Otón Peñuelas Laguna.—Por su mandado, Norberto Rodríguez.

*Señas de los semovientes*

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media, pelo castaño obscuro, con horquilla en la oreja derecha y pelos blancos en las agujas.

Una jumenta pelo castaño claro, cerrada, pequeña, hierro de R. en el hocico, con rastra macho de diez meses.

Otra jumenta cerrada, rucia, de unas cinco cuartas, de rastra hembra, rucia obscura, y hierro en el hocico de J.

Un jumento negro mohino, de unas cinco cuartas, cerrado y pelos blancos en los costillares.

Trujillo, fecha ut supra.

# Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 43

CONCLUYE LA RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero —Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Ramón Valverdú Salvat	Cabo	186 31
Salomón Lamas Rivas	Idem	289 08
Pablo Santamero Pérez	Idem	157 45
Antonio Roldán Carmona	Sargento	44 65
Luis Abadía Armentia	Idem	220 80
Luis Cadavieco González	Maestro armero	1.282 10
José Ramirez López	Cabo	47 25
Jaime Pérez García	Soldado	46 25
Manuel Pérez Rodríguez	Cabo	54 70
D. Bartolomé Sanromá Gabaldá	Capitán	654
Gabriel Gómez Muñoz	Soldado	71 65
D. Fernando Paredes Vicente	Capitán	2.150 58
Manuel López Prado	Soldado	35 80
José Bergés Ferrer	Cabo	128 50
Miguel García Sánchez	Soldado	47 95
Atanasio Manzano Mateos	Idem	566 80
Gregorio Latasa Muro	Idem	595 35
Felipe Aguilamido Oncins	Idem	19 85
Marcos Castellano Huercio	Idem	58 20
Francisco Sánchez Redondo	Idem	59 60
Antonio Zabala Barrutia	Idem	40 10
Francisco Carrás Sabaté	Idem	74 80
Joaquín Ferrer Escario	Idem	74 25
Pablo Valverde Jaro	Idem	3 85
José Martín Martín	Idem	42 50
Julián Nieto Marcos	Idem	111 10
José Cubero Zainine	Sargento	1.047 65
Bartolomé Morro Baurell	Soldado	496 95
José Rodríguez García	Idem	7 95
Jaime Navarro Espín	Idem	51 30
Manuel Dumont Reinoso	Idem	473 15
Francisco Galbán Ferrero	Idem	63 90
Ramón Mendoza Redín	Idem	548 15
Bonifacio Oleaga Zuazo	Idem	66 15
Vicente Pujol Altamira	Idem	551
José Gómez Sainza	Idem	593 90
José Capó Torres	Idem	63 80
Francisco Seoane Quinteiro	Idem	145 55
Ildefonso Herrero Juan	Idem	15 05
Indalecio Hita del Toro	Idem	62 25
Jacinto Jardí Domenech	Idem	145 90
Marcial Sánchez Rodríguez	Idem	49 10
Francisco de la Fuente González	Idem	591 60
Mateo Palmer Graa	Idem	593 85
Rosendo Sanabria Alonso	Idem	85 50
José Soriano Rubert	Cabo	278 70
Pedro Salazar Martí	Soldado	412 35
Simón Bacalena Alaiza	Idem	37 15
Rafael García Verdejo	Idem	122 70
Manuel González Villaiba	Idem	47 45
Juan Dapena Marzán	Idem	122 75
Melquiades Santos García	Idem	3
Juan García Nieto	Idem	14 20
José Sans Bois	Idem	27
Lorenzo Roselló Bonet	Idem	12 85
Martín Estraña Alemany	Idem	89 05
Francisco Garmón Cantón	Idem	50 65
Mateo Salomí Ferrer	Idem	139 70
Juan Rivas Galla	Idem	230 95
Ángel Pérez Fernández	Idem	566 80
José López Parra	Cabo	922 30
Juan Picazo Moratalla	Soldado	19 45
Bernardo Notario Cuadrado	Idem	36 25
Eugenio Elena Arévalo	Cabo	782 85
Baldomero Palmeiro Diaz	Soldado	63 40
José Mendizábal Nozabal	Idem	625 20
Ciriaco Mancho Perelló	Idem	62 40
José Quinteiro Miguel	Idem	53 10
Jose Calderón Pérez	Idem	31 95
Francisco Coomin Ballesteros	Corneta	837
Manuel Caamaño Rodríguez	Soldado	8 50
Constantino Gracia García	Idem	563 65
Juan del Toro Alcázar	Idem	63 50

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Ángel García Sanz	Soldado	16 15
Manuel Paix Astray	Idem	32 80
Manuel Guerrero Chacón	Idem	81 60
José de la Orden y de la Cruz	Idem	58 30
Vicente Esteve Francés	Idem	54 30
Juan Martín García	Idem	29 90
Benito Freijido Rodríguez	Idem	828 05
Manuel Rodríguez Martínez	Idem	98 65
José González Ruiz	Idem	540 95
Juan Torres Riera	Idem	106 25
Lulian Fernández Alonso	Idem	545 70
Mateo Bécares Fernández	Sargento	1.315 30
Ramón Álvarez Rodríguez	Soldado	45 10
José Pérez González	Idem	56 85
José Alejandro Núñez	Idem	98 55
Domingo Pérez Torres	Idem	34 60
Juan Diaz Diaz	Idem	33 45
Arnaldo Benasar Soler	Corneta	69 90
José Pons Morro	Soldado	323 15
D. Ángel Ortiz Samperio	Comandante	4.427 48
Celestino Quiñones Michelena	Cabo	109 80
Manuel Regueiro Incógnito	Soldado	98 40
Marcial Suárez Álvarez	Idem	58 30
Desiderio Martín Sánchez	Idem	12 65
Balbino Ortiz de Zárate Zubejo	Cabo	1.128 10
Santos Oliveros Prieto	Soldado	302 45
Ramón López Ramos	Idem	50 80
Luis Jiménez López	Idem	342 95
Nicolás Martínez Montero	Idem	54 40
Manuel Fernández Gómez	Idem	164 90
Miguel Fernández Prada	Idem	43 35
Demetrio Buenavida Hermosa	Idem	620 15
Armando Cabañas Álvarez	Idem	115 80
José Martín Jurado	Idem	58 30
D. Valentin Rodríguez Pérez	Primer Teniente	200
Gil Reyes Cano	Soldado	566 80
Aureliano Andrés Amorós	Idem	76 75
Francisco Aguado López	Idem	143 10
Onofre Bauza Santandreu	Idem	123 50
Manuel Barea Bernard	Idem	93 50
Florindo Otero Troitino	Idem	1.025 50
Emilio Gómez Martínez	Idem	465 10
Martín Serrano Perez	Idem	51 60
Isidoro Cano Navas	Idem	68 70

(Continuará)

## ALCALDÍAS

### CADALSO

#### Extravío de un semoviente

Del rodeo de la feria de Coria, desapareció el día veintinueve de Junio último un choto de diez y seis meses, negro, cornialto, orejiano y sin más señas particulares.

Ruego á las autoridades que tengan conocimiento de su paradero, me lo participen para yo hacerlo á su dueño.

Cadalso cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Baldomero Luis.

### ALCANTARA

#### Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes á quienes afecte, y hacer las reclamaciones que crean convenientes en la inteligen-

cia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, para que puedan tener conocimiento todos los interesados.

Alcántara 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Caraciolo Gudin.

### VALDEOBISPO

Don Pedro Morcillo Bueno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Valdeobispo.

Hago saber: Que en providencia de hoy ha sido aprobado, por esta Alcaldía, el deslinde efectuado por la Comisión el día 28 de Junio último en la vía pecuaria de carácter local y abrevadero que existen en este término, conocidos con los nombres de Cañada del Olivar, Cerro del Lagar y Olivar del Cañal.

Y resultando intruso en dichos sitios el colindante D. Modesto Durán Corchero, le declaro responsable de todos los gastos que hayan originado las operaciones de dicho deslinde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos del artículo 84 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Valdeobispo y Julio 2 de 1905 — Pedro Morcillo.